



LEGISLACIÓN EUROPEA

España puede ser multada por un exceso de espots

EL PERIÓDICO
BARCELONA

La UE cada vez ve menos clara la política audiovisual española. Así, si el pasado mes Bruselas denunció al Tribunal de Justicia de la UE la financiación de TVE, por considerar que la tasa que se cobra a las *telecos* para financiar a TVE es ilegal, ayer fue el abogado general de este tribunal, Yves Bot, quien propuso condenar a España por incumplir la Directiva TV Sin Fronteras al sobrepasar el tiempo de publicidad.

Según considera Bot, y la misma CE, en España se aplica incorrectamente la normativa publicitaria: permite «nuevas formas de publicidad televisiva» que no las califica como tal (publirreportajes, telepromociones, anuncios

Telepromociones y publirreportajes son, según considera la UE, publicidad

publicitarios de patrocinio y microespacios publicitarios). La UE sí las considera publicidad, por lo que, según sus cuentas, España rebasa el límite legal de 12 minutos por hora de espots.

El Gobierno ya recurrió esta acusación de la CE al considerar que estas cuatro formas de publicidad no entran en el concepto de anuncio publicitario y sí en el de otras formas de publicidad. Sin embargo, Bot aclara en su escrito de conclusiones que «la Directiva no define estos dos conceptos», y aunque reconoce que «no es sencillo definir estos conceptos», defiende que lo que España calificó como «otras formas de publicidad» debe interpretarse como anuncios publicitarios, salvo los de patrocinio.

La Asociación Española de Anunciantes (AEA) calificó ayer de acertada la propuesta de condena, aunque el Gobierno español sigue manteniendo que es «adecuada y correcta» la interpretación que aplica de la Directiva TV Sin Fronteras. ≡